



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

Administración 2014 - 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se instituyó en el Ecuador un nuevo marco jurídico dentro del cual se fueron estructurando otros cuerpos normativos, entre los cuales está el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- que derogó entre otra normativa a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y que norma la vida jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En este contexto jurídico es imperioso la reforma y vigencia de normativa cantonal que se enmarque dentro de este ámbito Constitucional y legal.

El GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, como un ente jurídico con personería jurídica de derecho público, en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus funciones, establece alianzas estratégicas las cuales son materializadas a través de convenios, instrumentos que de conformidad con el literal n) del artículo 60 del COOTAD, deben ser autorizados por el Concejo Municipal cuando se comprometa el patrimonio Institucional y en los montos y casos determinados en las ordenanzas.

En tal virtud se hace necesario la emisión de una ordenanza que establezca los parámetros bajo los cuales el Concejo Municipal debe autorizar la suscripción de convenios en los que se comprometa recursos de la Municipalidad.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de nuestra Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, conforme lo establece el inciso primero del Art. 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución vigente, en su artículo 240, entrega a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otros, facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal;

Que, el inciso primero del Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- estipula: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

Administración 2014 - 2019

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, establece que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el litera n) del artículo 60 Ibidem, establece que una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa es la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Art. 1.- Se entenderá por convenio toda manifestación de voluntad que coadyuve al cumplimiento de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Cotacachi o aquellos acuerdos para ejercer competencias de manera concurrente y complementaria.

Art. 2.- La concurrencia de voluntades es el factor determinante para establecer el convenio, aun cuando la denominación del documento que contenga dicha manifestación de voluntad se denomine con otros términos como acuerdo, acta u otras expresiones.

Art. 3.- Los convenios que requieren autorización del Concejo Municipal previo a su suscripción serán aquellos que comprometan recursos institucionales superiores al monto de DIEZ MIL (10.000) Dólares Norteamericanos.

Los convenios que comprometan recursos del GAD Municipal de Cotacachi de hasta DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 10.000,00), no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción, debiendo en estos caso informar al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión inmediata a la fecha de suscripción.

Los convenios marco o macro del que se deriven convenios específicos, cuando no se establezca compromisos económicos o siendo el compromiso económico en el monto que es facultad del Alcalde/sa, será suscrito por la Máxima Autoridad sin requerirse Autorización del Concejo Municipal.

Art. 4.- Toda manifestación de voluntad deberá estar contenida en una carta de intención o proyecto de convenio, documento que deberá ser previamente analizado y revisado por



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

Administración 2014 - 2019

el GAD Municipal de Cotacachi a través de sus unidades: técnica, financiera, jurídica y otras que tengan relación con el objeto del convenio.

Los/as funcionarios/as responsables del análisis y revisión de la carta de intención o proyecto de convenio, emitirán el informe pertinente debidamente motivado, de todo lo cual se formará un expediente, el que deberá ser remitido a la Alcaldía para que proceda a su suscripción o remita al Concejo Municipal para su autorización cuando corresponda.

Art. 5.- Las/os funcionarias/os del GAD Municipal de Cotacachi, en el ámbito de su competencia, están en la obligación de establecer la oportuna y pertinente coordinación con las partes suscriptoras del convenio para estructurarlo en la forma que convenga a los intereses generales y el bien común.

Art. 6.- La carta de intención y/o proyecto de convenio podrá tener su origen en personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o en las/los servidoras/es públicos del GAD Municipal de Cotacachi.

Art. 7.- Todo convenio mediante el cual se transfiera al GAD Municipal de Cotacachi recursos o bienes de carácter privado, previo a su suscripción o autorización, deberá asegurarse que su origen sea de fuentes lícitas.


Art. 8.- Todos los convenios suscritos deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad y Gaceta Municipal sin perjuicio de otros medios de comunicación.

Art. 9.- Se exceptúa de lo dispuesto en la presente ordenanza, aquellos convenios que por mandato de ley requieren autorización del Concejo Municipal, independientemente del monto que se establezca en él.

Art. 10.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación que deberá ser realizada en la gaceta oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Art. 11.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GAD de Santa Ana de Cotacachi a los 23 días del mes de julio del 2014 certifico


Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SANTA ANA DE COTACACHI





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

Administración 2014 - 2019


La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Certifica que la "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS", fue discutida y aprobada en primer debate en la

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2014 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de julio del 2014.


CERTIFICO


Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN.- Cotacachi, 25 de julio del 2014, notifiqué con el original y copias respectivas de la "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS", aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi el 23 de julio del 2014, al Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI.- Cotacachi, 25 de julio del 2014.- Por cumplir con todos los requisitos legales, de conformidad con lo que determina el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS".


Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

El haberse dado el procedimiento respectivo y enmarcándose en la Constitución y demás ordenamiento jurídico vigente, proveyó y firmó el Msc. Jomar Cevallos Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, la "LA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI

Administración 2014 - 2019

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE
REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS ", Cotacachi, 25 de julio del 2014

Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA GENERAL

